

ANEXO XI

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA ALCUDIA

1. Objeto y financiación

Estimular las tareas de excavación e investigación arqueológica en el yacimiento de La Alcudia en la antigua ciudad de Ilici.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 45.000 euros. Dicho crédito estará consignado en la aplicación presupuestaria 10.30.6E.00.13 del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación.

2. Características de las ayudas

Las ayudas financiarán proyectos de investigación arqueológica a ejecutar por equipos de investigación en un plazo máximo de 12 meses a partir de la fecha establecida en la resolución de la convocatoria o de la concesión del permiso de actuación por parte de la autoridad competente, por un equipo formado por personal docente e investigador que reúna los requisitos establecidos en este anexo.

Los proyectos de excavación deberán encajar con el Plan Director de la Alcudia 2017-2029.

La dotación máxima de la ayuda para los proyectos seleccionados será de 15.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación solicitado:

- 1) Gastos de personal para la formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente.
- 2) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo y material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- 3) Gastos de material fungible.
- 4) Gastos de mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.
- 5) Gastos de manutención, alojamiento y transporte de estudiantes de la Universidad de Alicante que realicen sus prácticas en el yacimiento de La Alcudia dentro del marco del proyecto solicitado.
- 6) Otros gastos y material bibliográfico. La contratación de servicios externos, gastos para realización de análisis o la adquisición de material bibliográfico podrán consignarse en este apartado.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para: (1) complementos salariales a personal vinculado contractual o funcionarialmente a la Universidad de Alicante o a miembros del equipo de investigación; (2) gastos protocolarios.

Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación, mediante una instancia genérica dirigida a la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i a través de la e-administración de la Universidad de Alicante.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Personal docente e investigador vinculado funcionarial o contractualmente a la Universidad de Alicante a tiempo completo y en servicio activo durante el tiempo de ejecución del proyecto, que actuará como investigador o investigadora principal. Los equipos de investigación, preferentemente de carácter multidisciplinar, estarán formados como mínimo por 3 investigadores o investigadoras a tiempo completo o en cómputo equivalente. El investigador o la investigadora principal y al menos otro miembro del equipo deben poseer el título de doctor o doctora. Los integrantes del equipo de investigación deberán permanecer en el mismo durante todo el período de ejecución del proyecto realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación laboral con el organismo de investigación al que pertenezca se extinga o se interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso, el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

El resto de investigadores que no figuren como Investigador/a Principal ni como personal del equipo de investigación, que participen en la ejecución del proyecto, y que no cumplan con los requisitos de esta convocatoria, formarán parte del equipo de trabajo.

Ningún investigador o investigadora principal podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de este anexo y, en caso de que se dé esta circunstancia quedarán invalidadas todas las solicitudes donde figure.

4. Obligaciones del personal beneficiario

El investigador o la investigadora principal del proyecto deberá:

- a) Cumplir con todas las obligaciones exigidas por la normativa que regula las actuaciones arqueológicas en la Comunidad Valenciana.
- b) Cumplir con los requisitos de seguimiento y justificación indicados en el punto 10 de este anexo.
- c) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida.
- d) Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), salvo cuando estos no sean susceptibles de protección

de derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso, se publicarán en el plazo de dos años máximo.

- e) Participar como investigador o investigadora principal en la presentación de un proyecto de investigación con el mismo objeto de la acción planteada en el presente anexo, en alguna de las convocatorias externas a la Universidad de Alicante durante el periodo de vigencia del proyecto o al finalizar el proyecto en el que se encuentre participando en el momento de la resolución de la convocatoria, en caso de incompatibilidad.

5. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de su publicación en el BOUA y finalizará el 31 de octubre de 2023.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifica en el punto 2.2 de las normas generales de procedimiento de esta convocatoria.

Al formulario de solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Memoria del proyecto de investigación, donde se harán constar los siguientes apartados:

- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos concretos e interés del proyecto.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Plan de consolidación y preservación.
- Plan de difusión de los resultados.
- Experiencia del equipo en el tema objeto del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto que en ningún caso podrá ser superior a la dotación establecida en esta convocatoria.
- Resumen y descripción, en su caso, del material inventariable solicitado y justificación de su necesidad en relación con la investigación proyectada.

- b) Currículum vitae abreviado del investigador o la investigadora principal y de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

6. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán propuestas para su concesión por una comisión presidida por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación, la directora del Secretariado de Estructuras para la Investigación que actuará como secretaria, y la directora del Instituto de Investigación en Arqueología y Patrimonio Histórico, que actuará como vocal.

7. Criterios de valoración

Para la evaluación de los proyectos de investigación se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) Interés científico del proyecto (hasta 20 puntos).
- b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos (hasta 20 puntos).
- c) Planificación de la ejecución del proyecto (hasta 20 puntos). Se valorará el cronograma propuesto la adecuación del presupuesto a los objetivos, el desarrollo del proyecto y la adecuación de los recursos humanos al desarrollo de las actividades del proyecto.
- d) Calidad del equipo de investigación. Trayectoria científica o técnica del investigador o la investigadora principal y del equipo de trabajo (hasta 40 puntos).

Podrán ser financiados aquellos proyectos que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

8. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las normas generales de esta convocatoria.

9. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de las ayudas se efectuará mediante traspaso de crédito a las claves orgánicas abiertas al efecto.

Para poder proceder al pago de la ayuda será necesario aportar copia del permiso de la Generalitat Valenciana para llevar a cabo la actuación concedida.

10. Seguimiento y justificación

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación por instancia genérica a través de la e-Administración, la siguiente documentación:

- a) Breve informe científico-técnico de la actividad realizada conforme al modelo normalizado dispuesto en la página web de Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i (<https://sgi.ua.es/es/proyectos-publicos/calendario-justificacion-ayudas-ua.html>) o bien copia del informe preliminar de los resultados obtenidos enviado a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana
- b) Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.
Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad (IP).
- c) Copia, en su caso, enlace a las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).